

INFORME SECRETARIAL: Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda solicitan retiro. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 14 de abril de 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.995**

REFERENCIA: REIVINDICATORIO DE DOMINIO (MENOR)
DEMANDANTE: LINA MARCELA CAMACHO C.C. 29.121.861
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO VELEZ PEÑA C.C. 6.184.715
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00208-00

Santiago de Cali, Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el demandante y su mandatario judicial, solicitan el retiro de la demanda, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.

De acuerdo a la norma enunciada y dado que este proceso aún no ha sido admitido, este despacho no encontrándose óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora y su mandatario judicial.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación

**NOTIFÍQUESE,
MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 17 DE ABRIL DEL 2023**

App

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **814a6478bc95ac74882f76f74b5d789e68bf378d97078e17fd5ef5f329d710b2**

Documento generado en 14/04/2023 12:57:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>